S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1325.-

Art.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de **LA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR – ETAPA III** – y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC Nº 00932/004.-

Art. 2º.- DECLARASE de **UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS** a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el ART. 1º.-

Art. 3º.- AUTORIZASE a la empresa **REDCON INGENIERIA S.A.S** CUIT 30716475766, con domicilio en calle Ambay Nº 1116 de la Ciudad de Villa Allende, **"Etapa Nº III"; el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC Nº 00932/004** y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueban mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a las gestiones y tramitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de la **ETAPA III de red domiciliaria,** todo el contenido de la Ordenanza de aprobación del Contrato con la empresa antes mencionada, siendo que en este último caso, la misma se efectúa bajo la condición suspensiva establecida contractualmente.-

Art. 4º.- Se define como **BENEFICIARIO** a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en los Proyectos mencionados en el Art. 1º.-

Art. 5º.- El monto por la contribución por mejoras de la presente obra que grava cada inmueble (edificado o no) a cargo de los beneficiarios se establecen en los siguientes montos:

a) Pesos sesenta y nueve mil ochocientos ($69.800,00) para inmuebles de hasta 400 mts2 de superficie. -
b) Pesos ochenta mil ochocientos ($80.800,00) para inmuebles de 401 mts2 a 800 mts2 de superficie. -
c) Pesos noventa y un mil novecientos ($91.900) desde 801 mts2 a 1500 mts2 de superficie. -
d) Pesos ciento veintiocho mil seiscientos ($128.600,00) de 1501 mts2 a 5000 mts2 de superficie. -
e) Pesos doscientos sesenta mil ($260.000,00) de 5001 mts2 en adelante. -

Se adicionará el 50% del monto correspondiente por cada Unidad Habitacional adicional construida en un mismo lote. -
El monto de la conexión, que integra la contribución por mejoras se establece en la suma de pesos diez mil quinientos ($ 10.500,00), siempre que el propietario cuente con el correspondiente gabinete de regulación (casilla de gas) debidamente instalado al momento de ejecución de la red.-

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1325.-

Art. 6º.- Se emitirá a los beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación de los Art.- 5º de la presente Ordenanza. -

Art.7º.- El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los beneficiarios. -
A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación. -
Art.8º.- El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades:

a) Pago al contado con el cinco por ciento (5 %) de descuento. -
b) Pago en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con dos con cincuenta por ciento (2.5%) de interés mensual.-
c) Con tarjeta de crédito, en seis cuotas.

Se **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente Ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente. -

Art. 9º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa solicitud y análisis de cada caso, en el Área de Acción Social Municipal. Será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente. -

Art.10º.-A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario. -

Art. 11º.- Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados por la obra, el respectivo Libre de Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1325

Art.12º.- **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Marzo 25 de 2022.-

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 16/2022 DE FECHA Marzo 30 de 2022.-